

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

- 2025/08974 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de dos bolsas de trabajo, una afecta a diversidad funcional y otra no afecta a diversidad funcional, en la categoría de técnico/a de medio ambiente, grupo A, subgrupo A1.*

ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía delegada de recursos humanos núm 2457 de 11 de julio de 2025, por la cual se aprueban las bases específicas de la convocatoria que regirán el proceso de selección de dos bolsas de trabajo de técnico/a de medio ambiente, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1.

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección de personal funcionario interino para la constitución de dos bolsas de trabajo, una afecta a diversidad funcional y otra no afecta a diversidad funcional, en la categoría de técnico/a de medio ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, para cubrir de forma temporal necesidades que surjan y atender a programas o nombramientos por acumulación de tareas donde se requieran los conocimientos necesarios para realizar las funciones catalogadas en el perfil de este puesto de trabajo, según el siguiente detalle:

VER ANEXO

Segundo.- Nombrar como colaboradores en este proceso a:

- Rodrigo Buenaventura Puerta Cañamares, administrativo de gestión de personal, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.
- Mireia Calero Jaén, Jefa del servicio municipal de recursos humanos del Ayuntamiento de Xirivella.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo para la constitución, mediante oposición, de dos bolsas de Trabajo para la provisión temporal, en esta Corporación, de necesidades de puestos de técnico/a de medio ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, para suplir necesidades y posibles programas temporales donde se requieran tales conocimientos, y que se publiquen las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto en el DOGV.

El plazo de presentación de instancias al citado proceso será de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte al Servicio de urbanismo y oficina técnica, RRHH, secciones sindicales y junta de personal.

Xirivella, 21 de julio de 2025.—La concejala-delegada, Pilar Ureña Sancho.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA PUESTOS DE PERSONAL TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la realización de pruebas selectivas para la constitución, mediante oposición, de dos bolsas de Trabajo para la provisión temporal, en esta Corporación, de necesidades de puestos de técnico/a de medio ambiente, grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, para suplir necesidades y posibles programas temporales donde se requieran tales conocimientos.

Una de dichas bolsas de trabajo estará afecta a cupo de diversidad funcional y otra bolsa no estará afecta al citado cupo de diversidad funcional.

Las bolsas que se constituyan se regirán por lo dispuesto en las Bases generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

La constitución de bolsas no implicará, necesariamente, la existencia de necesidades de nombramiento.

Las bolsas de trabajo que se constituyan tendrán una vigencia de cuatro años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las bases generales de la bolsa de trabajo. Asimismo, en el supuesto de que el número exceda de 60 aspirantes cada una de ellas, se creará una bolsa de reserva que funcionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases generales de las bolsas de trabajo de este ayuntamiento.

La constitución de las bolsas de trabajo objeto de la presente convocatoria dejarán sin efecto las posibles bolsas de trabajo constituidas previamente.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos de los artículos 92 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y legislación concordante.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de las bolsas de trabajo y en su defecto, por lo previsto en las bases generales de esta Administración que rigen los diversos procesos selectivos.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o ser extranjero/a en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

2.- Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título universitario de grado o bien licenciatura en Ciencias Ambientales, Ciencias del mar, Biología, Química, Farmacia, Física, Geología, Geografía, ingeniería industrial, ingeniería de caminos, canales y puertos, ingeniería agrónoma, ingeniería de montes, o cualquier ingeniería superior o arquitectura, o equivalente a dichas titulaciones o habilitación profesional reconocida, según lo previsto en la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

En todo caso, las homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas al extranjero habrán de ser aportadas por la persona aspirante mediante un certificado expedido a tal efecto por la administración competente en cada caso.

En todo caso el Tribunal podrá solicitar a las personas aspirantes, en cualquier momento antes de la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, la documentación que crea necesaria para acreditar el requisito de titulación, en el supuesto de que existan dudas.

4.- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

6.- La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los Títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.- Estar en disposición del título oficial que acredite el conocimiento de la lengua valenciana en su nivel C1, expedido por la JQCV o equivalente.

Todos y cada uno de los requisitos deberán cumplirse, como máximo, en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE CUARTA. SOLICITUDES.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xirivella, debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la Plaza de la Concordia, número 6, de esta localidad, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se deberán ajustar al modelo que se publicará en la página WEB del Ayuntamiento de Xirivella.

Junto a la instancia se presentará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario, a nombre del Ayuntamiento de Xirivella o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 35 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento, debiéndose especificar que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en esta Bolsa de Trabajo convocada por el Ayuntamiento de Xirivella", con expresión del nombre y apellidos de las personas aspirantes. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, reflejando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, deberán presentar certificación de la Consellería competente de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su discapacidad, así como también la compatibilidad con el ejercicio de las tareas y funciones del tipo de puesto a que se refieren estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en Diario Oficial

de la Generalitat Valenciana, publicándose las bases integras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), y en la página WEB, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, la Alcaldía, dictará una resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal calificador, en caso de que no se haya publicado previamente su composición.

En esta resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Xirivella (www.xirivella.es) y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, con carácter complementario y sin carácter oficial, el tablón de anuncios municipal, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de exclusión, y designación de los miembros del Tribunal y, en su caso, del personal asesor y especialista. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrán presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva mediante acto administrativo expreso, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará de la misma manera.

En caso de que no haya alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional sin necesidad de publicar otra vez el contenido de la misma en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, publicándose dicho listado en la página web municipal.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas, será suficiente que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará formado por una presidencia, tres vocalías y una secretaría, con voz y voto, así como por quienes ejerzan las suplencias correspondientes, según detalle:

PRESIDENCIA:

Titular: Fernando Ballester Jaime, técnico de medio ambiente, jefe de sección del Ayuntamiento de Xirivella.

Suplente: Rafael Conejero Rodilla, Arquitecto de servicios urbanísticos y oficina técnica, del Ayuntamiento de Xirivella.

VOCALÍAS:

Vocal 1º titular: María Ibáñez Sanchis, arquitecta, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

Suplente: Reyes Molina Gasset, Tesorera del Ayuntamiento de Xirivella.

Vocal 2º titular: Pedro Alfonso Esteban Navarro, técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Suplente: José Villalba Ruiz, técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Silla.

Vocal 3º titular: Begoña Martínez Álvarez, técnica de gestión ambiental del Ayuntamiento de Valencia.

Suplente: Salvador José Alandí Viana, Asesor jurídico del ayuntamiento de Quart de Poblet.

SECRETARIA:

Titular: Olga Martínez Ferrer, Asesora jurídica del área de urbanismo, infraestructuras y medio ambiente del Ayuntamiento de Xirivella.

Suplente: Maite Fort Bolufer, Técnica de Patrimonio, Administración General y Subvenciones, Jefa del servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

La designación de las personas titulares del tribunal, así como de quienes ejerzan la suplencia, tenderá a garantizar la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. El personal asesor, que será designado por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Las vocalías del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de dichas personas deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia

a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar las personas titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, las personas suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellas en la misma sesión. Asimismo, están facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara quien ejerza la presidencia y/o la secretaría, designarán, entre las vocalías concurrentes, su sustituto/a durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por cada una de las personas integrantes será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todas las personas integrantes del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de las personas integrantes del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjese. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Las personas integrantes del Tribunal y también el posible personal asesor especialista, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan

establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los anuncios de lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Xirivella (www.xirivella.es) y valdrá como notificación a todos los efectos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y deberán presentar el DNI, permiso de circulación u otro documento que, según el tribunal, verifique su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento del llamamiento, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, éste podrá admitir el examen de las personas aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombradas, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de personas tercera ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirante.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra T, según Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellera de Hacienda, economía y administración pública, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10068, 17 de marzo de 2025).

Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Las personas aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del tribunal, o del personal asesor, durante la realización de las pruebas para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

Las pruebas de selección que se convocan constarán de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Fase de oposición:

ÚNICO EJERCICIO.- Prueba teórico-práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contestación de varias preguntas con respuestas cortas, que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones relacionadas con el perfil del puesto de trabajo convocado, y con relación con las materias del presente temario que consta en el Anexo I.

La duración de la prueba a realizar tendrá un período máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el análisis, la sistemática en el planteamiento, la resolución práctica, la claridad y la forma de exposición. Así mismo, el Tribunal podrá, si lo considera, acordar que se proceda a la lectura del ejercicio en acto público así como realizar las preguntas que crea convenientes para una mejor valoración del mismo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá informar, con anterioridad a la realización del ejercicio, sobre los criterios genéricos de corrección, valoración y superación del mismo, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, necesitando 10 puntos como mínimo para considerar que la prueba se ha superado.

En base a la puntuación obtenida se formará la lista de personas aprobadas y la propuesta de creación de la bolsa de trabajo. En caso de empate en las puntuaciones finales, se resolverá de acuerdo con lo establecido en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento.

Formarán parte de la bolsa las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez determinada la puntuación final, se formulará propuesta provisional de bolsa de trabajo, dejando tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la página WEB del Ayuntamiento, para que, en su caso, las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones, de forma que, una vez resueltas éstas, se publicará en la página WEB del Ayuntamiento de Xirivella la propuesta definitiva de las Bolsas de trabajo, con el orden resultante.

El tribunal calificador elevará la lista definitiva de personas aprobadas a la concejalía delegada, o, en su defecto, a la Alcaldía del Ayuntamiento con la propuesta de formación de las bolsas de trabajo.

BASE NOVENA. LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de que surjan necesidades en el Ayuntamiento, respecto de las que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se requerirá a la persona aspirante correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases generales de las bolsas de trabajo, para proceder al nombramiento correspondiente. Asimismo, se establece un plazo de cinco días hábiles, desde la aprobación definitiva de las bolsas de trabajo y, en su caso, de la bolsa de reserva, para presentar los documentos que acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación.

Con carácter general deberá aportarse:

1.- En caso de ser español/a, fotocopia del DNI. En caso de personas extranjeras, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la Embajada o Delegación Consular en España correspondiente del Estado de que se trate o, en su caso, con la diligencia de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado en cuestión en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

2.- Copia autenticada o fotocopia de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso, las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por la persona aspirante, certificación expedida, a tal efecto, por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

3.- Titulación acreditativa del nivel de valenciano C1, expedido por la JQCV, u otro organismo de acuerdo con lo establecido en las bases generales de selección y provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El funcionariado público está exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando hubieran obtenido un nombramiento anterior en esta Administración, siempre que estos consten en el expediente personal del Ayuntamiento de Xirivella. En el supuesto que se trate de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, el nombramiento, si es el caso, se realizará por el sistema de mejora de empleo, siempre que éste se encuentre dentro de los intervalos de los niveles de su grupo de titulación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o, incluso, en los supuestos de falsedad en la declaración por parte de la persona interesada, dicha circunstancia dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, ello comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona aspirante.

En todo caso, el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de las personas aspirantes se efectuará conforme a lo dispuesto en las Bases Generales de esta Administración reguladoras de las Bolsas de Trabajo de este ayuntamiento.

BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Presentada la documentación por la persona aspirante, y siendo ésta conforme a los requisitos establecidos legalmente, el órgano municipal competente, según las necesidades municipales, efectuará el nombramiento de la persona aspirante.

Hasta que no se formalicen los nombramientos y la consiguiente toma de posesión, las personas aspirantes no tendrán derecho a la percepción de ninguna retribución económica.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden y funcionamiento del proceso selectivo, en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Después de la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para solicitar la revisión del mismo, denegándose cualquier solicitud de revisión que tenga lugar fuera de plazo. El mencionado plazo de tres días no operará cuando las personas aspirantes reduzcan ese plazo para realización de ejercicios. La revisión consistirá en el acceso a la prueba, efectuado ante el Tribunal, de quien recibirán los ejercicios que, tras el proceso selectivo, quedarán archivados en el expediente. Será el tribunal el que decidirá sobre la revisión en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta.

Tampoco se abrirá ningún proceso contradictorio acerca de los ejercicios y del resultado con las personas aspirantes, sin perjuicio del derecho de éstas a la revisión, reclamación y recursos procedentes contra la decisión del Tribunal.

BASE DOCENA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de Reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. Regulación constitucional del medio ambiente. El artículo 45 de la Constitución Española. Distribución competencial en materia de medioambiente: administración central, autonómica y local. Disciplina y Gestión medioambiental en el ámbito local.

Tema 2. Los contratos del sector público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Tipos de contratos y valores umbrales. Partes en los contratos. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de contratos: tipología de los procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 3. Plan general de Ordenación urbana de Xirivella. División en zonas a efectos de Ordenanza (capítulo octavo). Clasificación de usos (capítulo noveno). Compatibilidad de actividades con usos permitidos según zonas.

Tema 4. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública. Aspectos medioambientales.

Tema 5. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde: concepto y funciones. Espacios que integran la Infraestructura verde. Delimitación y características de la infraestructura verde a escala municipal.

Tema 6. Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia: disposiciones generales, elementos constitutivos de la Huerta de Valencia, régimen jurídico del suelo agrario infrautilizado, clasificación y zonificación del suelo. Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València: el paisaje de la Huerta de Valencia, la infraestructura verde de la Huerta de Valencia, régimen del suelo no urbanizable, regulación de usos y actividades permitidas.

Tema 7. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental de proyectos, proyecto sometidos a evaluación ambiental ordinaria o simplificada; criterios para determinar si un proyecto se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada. Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II de la Ley.

Tema 8.- Ley 14/2010, de 3 diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos, y modificación mediante la Ley 6/2018 de 12 marzo. Decreto 143/2015, de 11 septiembre, del Consell, por el que aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Aspectos ambientales.

Tema 9.- Ley valenciana 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de Intervención Ambiental. Autorización ambiental integrada, licencia ambiental, declaración ambiental y comunicación ambiental. Procedimiento y tramitación de cada uno de ellos. Régimen de control, inspección y sanción en materia de actividades.

Tema 10.- Residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Disposiciones generales. Jerarquía de residuos. Competencias administrativas. Producción, posesión y gestión de los residuos. Régimen sancionador. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Competencias y órganos competentes. Instrumentos de la política de residuos.

Tema 11.- El reciclado de los residuos sólidos urbanos. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: régimen de responsabilidad ampliada del productor en material de envases domésticos, comerciales e industriales, sistemas de depósito, devolución y retorno. Los sistemas integrales de gestión en la Comunidad Valenciana. Los Ecoparques.

Tema 12.- Decreto 55/2019, de 5 de abril, Del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Documento de ordenación normativo y vinculante. Planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.

Tema 13.- Normativa sobre gestión de residuos específicos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tema 14.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental: análisis de riesgos medioambientales: prevención, evitación y reparación de daños ambientales.

Tema 15. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana. Canon de saneamiento. Real decreto 1290/2012 de 7 septiembre, de modificación del RDPh de normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: autorizaciones de vertido, canon de control de vertido.

Tema 16.- Real Decreto 509/1996 de 15 marzo, por el que se desarrolla el RDL 11/1995 de 28 diciembre, por que que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 17. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosférica. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: contaminantes regulados, gestión y evaluación de la calidad del aire, Red Valenciana de Vigilancia y Control de Contaminación Atmosférica.

Tema 18. Decreto 228/2018, de 14 de noviembre, del Consell por el que se regula el control de las actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera: obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, prevención y control de las emisiones canalizadas y difusas.

Tema 19. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: competencias administrativas, instrumentos y herramientas de planificación de la contaminación acústica, régimen sancionador. Evaluación y gestión del ruido ambiental: Mapas estratégicos de ruido y planes de acción contra el ruido. Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 20.- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica. El Decreto 266/2004 de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Tema 21. Ordenanza municipal de prevención de la contaminación acústica. Plan Acústico Municipal.

A efectos de preparación del Temario se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).